

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021-LICITACIÓN-
ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

Tercer convenio modificadorio al contrato póliza de seguro para vehículos de diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, representado en este acto por su Apoderado Legal el C. **Jorge Carrasco Castillo**, a quien se le denominará "**El Prestador de Servicios**", en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 45 párrafo segundo y tercero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar la póliza de seguro para vehículos de diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 10072/2021, emitida en el sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de "**La SAE**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la póliza de seguro para vehículos adscritos a diversas Entidades y Organismos Autónomos del Gobierno del Estado.
3. Mediante oficio número **SEFI 0158/2021** de fecha 29 de enero de 2021 la **Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar los servicios de seguro de bienes muebles e inmuebles para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido de marzo del 2021 a septiembre del 2022.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fechas 8, 9 y 10 de febrero del 2021, se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N002-2021**, desarrollándose el día 15 de febrero del 2021 la junta de aclaraciones.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

posteriormente en fecha 19 de febrero del 2021, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, llevándose finalmente en fecha 25 de febrero del 2021 el fallo de adjudicación del procedimiento de licitación referido.

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 4, al proveedor Seguros Ve Por Más, S.A., Grupo Financiero Ve Por Más, por un monto total de **\$28'835,852.90 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.) I.V.A. incluido y derechos de póliza (prima neta)**, de los cuales la cantidad de **\$16'799,203.58 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 58/100 M.N.) I.V.A. incluido y derechos de póliza (prima neta)**, corresponde a la contratación de la póliza de seguro para vehículos de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$12'036,649.32 (DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. incluido y derechos de póliza (prima neta)**, equivale a la contratación de la póliza de seguro para vehículos de diversas Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. En fecha 01 de marzo del 2021 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **046/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La SAE**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” la póliza de seguro para vehículos de diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. En fecha 10 de enero del 2022 se celebró el primer convenio modificadorio a “**El Contrato**” a efecto de sustituir al responsable del pago de los servicios contratados por la extinta Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V., ahora Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, siendo esta última quien los recepcionará del periodo del 01 de enero del 2022 al 30 de septiembre del 2022.
8. En fecha 01 de agosto del 2022 se celebró el segundo convenio modificadorio a “**El Contrato**” a efecto de ampliar su vigencia al 31 de diciembre del 2022, ello con la finalidad de que una vez llevadas a cabo las reuniones de la Comisión de Transición de conformidad con las Bases para la Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 – 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de marzo de 2022; se defina por la administración entrante el esquema que considere conveniente y se efectúen las acciones tendientes a agotar los procedimientos correspondientes.
9. Mediante Minuta de Reunión de Trabajo con motivo del proceso de Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado y de la Administración Pública Estatal 2016-2022, de fecha 15 de septiembre del 2022, los Comisionados de la Administración Entrante acordaron la ampliación de la prestación de los servicios de “**El Contrato**”, por el periodo comprendido del 01 de octubre del 2022 al 30 de noviembre del 2022.
10. Mediante requisición de compra número número **10100/22**, emitida en el sistema VISUAL por la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

	TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
--	--

Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la modificación de "El Contrato".

11. En atención a la determinación de los Comisionados de la Administración Entrante, a través del oficio número **DGAS/0408-A/2022**, de fecha 26 de septiembre del 2022, suscrito por el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de "La SAE", solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de "La SAE", la modificación de "El Contrato" a efecto de incrementar la póliza de seguro para vehículos de diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el periodo comprendido del 01 de octubre del 2022 al 30 de noviembre del 2022.
12. En virtud de lo anterior, el **Titular de la Dirección General de Adquisiciones** de "La SAE", en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Administración y Servicios** de "La SAE", determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 27 de septiembre del 2022 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de "La SAE" la elaboración del presente convenio modificadorio.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", así como en lo señalado en las cláusulas trigésima y trigésima quinta de "El Contrato", se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XIV, XV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XIII, XVII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de "La Ley", tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que en fecha 19 de septiembre del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número 10100/22.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 1.7. Que los servicios objeto del presente convenio deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CEC9308163A1	QUINTA AVENIDA NÚMERO 801, 4º PISO, FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA. C.P. 20230. AGUASCALIENTES, AGS.
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA9908024RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219 ZONA CENTRO C.P. 2000, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDI7901012H5	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES	DIA751223QB6	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 8, COLONIA BOSQUES DEL PRADO, C.P. 20127, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC0301164U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318AMA	AVENIDA GREY YUNGARI ESQUINA CON CALLE MORROCO SAN, COLONIA VIÑEDOS SAN FELIPE, C.P. 20310, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE NÚMERO 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AVENIDA MANUEL GÓMEZ MORIN S/N COLONIA FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101 ZONA CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT9402109W1	AVENIDA GÓMEZ MORIN NÚMERO 102-10 COLONIA FERRONALES C.P.20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. ESQ. AVENIDA AGUASCALIENTES, COLONIA JARDINES DEL PARQUE, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES	IEA930117T62	SAN LUIS POTOSÍ - AGUASCALIENTES 601, OJOCALIENTE, C.P. 20256 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1613, FRACC. BONAGENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98 FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	IEP990802167	CALLE ECUADOR NÚMERO 202 EDIFICIO CONTINENTAL SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	CALLE MARGIL DE JESÚS NÚMERO 1501, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, C.P. 20020 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301RL3	CALLE COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	FFP121019Q62	AV. LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACC. LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PPN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103, COL. SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NÚMERO 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111KW2	AVENIDA 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	UPN020812HT3	CALLE PASEO SAN GERARDO NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO, C.P. 20342. AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	UTA9108114C9	BOULEVARD JUAN PABLO II NÚMERO 1302, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA A LA CANTERA. C.P.20200, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UTC130709GNA	CARRETERA AL TEPEATATE NÚMERO 102, COLONIA EL SALITRE, 20800 CALVILLO, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES	UTM1809032W3	AVENIDA GERÓNIMO DE LA CUEVA S/N, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL RÍO. C.P. 20126 AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	UTN000627S77	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, ESTACIÓN RINCÓN DE ROMOS, C.P. 20400, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	UTR130212KB3	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ, KILÓMETRO 68, COLONIA EL RETOÑO, MUNICIPIO EL LLANO, AGS., C.P. 20337.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ITE060801UJA	AVENIDA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS PTE. 421, ZONA CENTRO, 20000 AGUASCALIENTES, AGS.
--	--------------	---

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06966**, inscrito en fecha 07 de abril de 2017 y refrendado para este ejercicio fiscal el pasado 21 de febrero de 2022.
- 2.2. Que mediante instrumento número 35, de fecha 1º de octubre de 1940, otorgado ante la fe del Lic. Alonso Sansores, entonces titular de la Notaría Pública número 3 de las del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida; se constituyó la sociedad mercantil denominada **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa, bajo el número 3,323, partida 2, a folio 158, del tomo 46, libro quinto.
- 2.3. Mediante escritura pública número 64,103, de fecha 26 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de los del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, el día 8 de junio de 1999, bajo el número 3,323, partida 105, a folio 285, del tomo 51, volumen CH, libro primero, se hizo constar la protocolización del cambio de razón social de **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A. a La Peninsular Seguros, S.A.**
- 2.4. Que mediante escritura pública número 24,083, de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el día 15 de octubre de 2008, en el folio mercantil número 2,268, y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el día 15 de octubre de 2008, en el folio mercantil número 388,922, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de septiembre del 2007, en la cual se resolvió aprobar la incorporación de la sociedad como integrante del Grupo Financiero Multivalores, cambiar el domicilio social de la ciudad de Mérida, Yucatán a la Ciudad de México, y reformar integralmente los estatutos sociales, quedando con la denominación de **La Peninsular Seguros S.A. Multivalores Grupo Financiero**.
- 2.5. Que mediante escritura pública número 25,840, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 13 de noviembre de 2008, en el folio mercantil número 388,922 se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 4 de enero de 2008 en la cual se resolvió cambiar su denominación social de **La Peninsular Seguros, S.A., Multivalores Grupo Financiero**, por la de **Seguros Multiva S.A., Grupo Financiero Multiva**.
- 2.6. Que mediante escritura pública número 82,425, libro 1859, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de accionistas, en la que se resolvió separar a la sociedad como entidad financiera del Grupo Financiero Multiva, e incorporarla como entidad financiera

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

	TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
--	--

del "Grupo Financiero Ve por Más", y cambiar la denominación social por la de **Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más**.

- 2.7. Que su Apoderado Legal es el **C. Jorge Carrasco Castillo**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 91,452, del libro 2,152, de fecha 19 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.8. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados mediante "**El Contrato**"; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.9. Que tiene establecido su domicilio fiscal para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, de la Ciudad de México, con número telefónico (55) 3901 78 57, así como el correo electrónico jorge.carrasco@segurosvepmas.com, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.10. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.11. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **Y546009110-0**.
- 2.12. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.13. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

Tercera: "**Las Partes**" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificadorio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones establecidos en el presente convenio modificadorio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es ampliar la vigencia de la póliza de seguro para vehículos de diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2022.

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato" por la cantidad de **\$1'267,015.72 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS 72/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de "El Contrato" establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	ENTIDADES	SUB TOTAL
3	1.00	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR (1,306) DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTONOMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 1 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SERVICIO MULTIANUAL	CECYTEA COESAMED DIF FDIA FICOTRECE IADPEA IAJU IAM ICA ICTEA IDEA IDSCEA IEA IESPA IIEFA INAGUA INEPJA ISSEA ISSSSPEA IVSOP OFISA SIFIA PFNSM PROESPA RYTA UPA UTA UTC UTMA	\$167,216.09 \$10,910.24 \$439,246.26 \$189,402.65 \$22,865.23 \$19,419.90 \$50,871.60 \$57,580.98 \$197,702.04 \$72,904.27 \$788,096.27 \$169,552.02 \$602,898.98 \$326,792.05 \$100,640.74 \$2'026,644.40 \$433,069.10 \$2'498,964.26 \$177,222.36 \$122,341.76 \$21,456.20 \$19,310.51 \$57,293.67 \$744,532.40 \$31,443.46 \$85,874.66 \$109,497.35 \$26,863.22 \$27,004.72

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

			UTNA	\$648,783.60
			UTR	\$59,128.18
			ITEA	\$70,892.66
			SUBTOTAL	\$10'376,421.83
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$12'036,649.32 (DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.)	I.V.A	\$1'660,227.49
			MONTO TOTAL	\$12'036,649.32

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$10'376,421.83 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 83/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$1'660,227.49 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 49/100 M.N.), arrojando así un monto total de \$12'036,649.32 (DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) I.V.A incluido.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	ENTIDADES	SUB TOTAL
3	1.00	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR (1,306) DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTONOMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 1 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SERVICIO MULTIANUAL	CECYTEA COESAMED DIF FDIA FICOTRECE IADPEA IAJU IAM ICA ICTEA IDEA IDSCEA IEA IESPA IIFEA INAGUA INEPJA ISSEA ISSSSPEA IVSOP OFISA SIFIA PFNSM	\$167,216.09 \$10,910.24 \$439,246.26 \$189,402.65 \$22,865.23 \$19,419.90 \$50,871.60 \$57,580.98 \$197,702.04 \$72,904.27 \$788,096.27 \$169,552.02 \$602,898.98 \$326,792.05 \$100,640.74 \$2'026,644.40 \$433,069.10 \$2'498,964.26 \$177,222.36 \$122,341.76 \$21,456.20 \$19,310.51 \$57,293.67

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

3.1	1.00	SERVICIO	<p>POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULO AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTONOMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON VIGENCIA A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA PÓLIZA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DGAD-LEA-N002-2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 NOVIEMBRE DEL 2022. EXISTEN CONVENIOS MODIFICATORIOS 046- 1/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES-SAE Y 046-2/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES-SAE.</p>	PROESPA	\$744,532.40
				RYTA	\$31,443.46
				UPA	\$85,874.66
				UTA	\$109,497.35
				UTC	\$26,863.22
				UTMA	\$27,004.72
				UTNA	\$648,783.60
				UTR	\$59,128.18
				ITEA	\$70,892.66
				CECYTEA	\$17,601.69
				COESAMED	\$1,148.45
				DIF	\$46,236.45
				FDIA	\$19,937.12
				FICOTRECE	\$2,406.87
				IADPEA	\$2,044.20
				IAJU	\$5,354.91
				IAM	\$6,061.16
				ICA	\$20,810.74
				ICTEA	\$7,674.13
				IDEA	\$82,957.50
				IDSCEA	\$17,847.58
				IEA	\$63,463.05
				IESPA	\$34,399.16
				IIFEA	\$10,593.76
				INAGUA	\$213,330.99
				INEPJA	\$45,586.22
				ISSEA	\$263,048.87
				ISSSSPEA	\$18,654.98
				IVSOP	\$12,878.08
				SIFIA	\$4,291.23
				PFNSM	\$6,030.91
				PROESPA	\$78,371.83
				RYTA	\$3,309.84
				UPA	\$9,039.44
				UTA	\$11,526.03
				UTC	\$2,827.71
				UTMA	\$2,842.60
				UTNA	\$68,293.01
				UTR	\$6,224.02
				ITEA	\$7,462.39
				SUBTOTAL	\$11'468,676.76
			<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$13'303,665.04 (TRECE MILLONES TREScientos TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)</p>	I.V.A	\$1'834,988.28
				MONTO TOTAL	\$13'303,665.04

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$11'468,676.76 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$1'834,988.28 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.).

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021-
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

arrojando así un monto total de \$13'303,665.04 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) I.V.A incluido.

TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de "El Contrato", establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A) *La cobertura de la póliza de seguro al amparo del presente contrato, deberá ser las 24 horas del día los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022.*
- B) **ENTREGA DE LA PÓLIZA.** *"El Prestador de Servicios" se obliga a entregar en original y dos copias las pólizas y endosos futuros a "La SAE" en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del fallo de adjudicación, es decir, el día el día 27 de marzo de 2021 cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021 y los endosos futuros en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir de su solicitud.*

Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Administración y Servicios de "La SAE", ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

- C) **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** *"El Prestador de Servicios" se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.*
- D) **INDEMINIZACIONES POR SINIESTROS.-** *En caso de siniestro, "El Prestador de Servicios", pagará a "La SAE", la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de "La SAE".*

Si "El Prestador de Servicios" incumple su obligación de indemnización en los términos establecidos en el párrafo anterior, cubrirá a quién tenga derecho a la indemnización el importe correspondiente, los intereses moratorios calculados conforme a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Para el caso del presente instrumento, "El Prestador de Servicios" devolverá automáticamente las primas no devengadas por las coberturas no afectadas de las pérdidas totales por siniestros, teniendo "El Prestador de Servicios" el derecho a la parte de la prima calculada a prorrata que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor. En este caso, "El Prestador de Servicios" devolverá en un

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la indemnización correspondiente, el diferencial de primas no devengadas, mediante transferencia electrónica y excepcionalmente previa autorización o solicitud de "La SAE" mediante cheque certificado o de caja a favor de ésta última.

E) ASISTENCIA DE LA ASEGURADORA EN SINIESTROS.- "El Prestador de Servicios" deberá prestar la asistencia técnica que requiera "La SAE", en caso de los siniestros relacionados con "Los Servicios" que forman parte de este contrato.

F) TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.- "Los Servicios" de "El Prestador de Servicios", deberán ajustarse a los tiempos de atención especificados a continuación y a los señalados en los anexos que forman parte integrante de este contrato.

Entrega de carta cobertura por las altas o endosos solicitados durante la vigencia de este contrato, dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la solicitud de "La SAE" y/o de la Dependencia de Gobierno del Estado que corresponda, por conducto de los responsables descritos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Entrega de Endosos "A, B y D" por los aseguramientos, modificaciones y cancelaciones solicitadas durante la vigencia del presente contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud, quedando asentado el movimiento con la fecha de dicha solicitud. Los Endosos "A, B y D" se consideran de la siguiente manera:

A = Altas de un seguro nuevo, y un endoso que modifica la prima de seguro.

B = Modificaciones de las pólizas de seguro sin que afecte la prima de seguro y;

D = Cancelación del presente contrato y/o incisos que implican devolución de prima.

Para el caso del seguro para parque vehicular de Dependencias de Gobierno del Estado, el tiempo de llegada del ajustador en zonas urbanas será dentro de los 30 minutos contados a partir del momento en que la aseguradora sea notificada del siniestro o accidente, en el resto del estado de dos horas como máximo.

Asimismo, mandará imprimir sin costo adicional para "La SAE", las calcomanías auto adheribles (formato establecido, considerando el logotipo de Gobierno del Estado), las cuales contendrán cuándo menos la siguiente información: Nombre de la Institución de seguros, la mención de que siempre se debe portar copia del presente contrato, vigencia del presente contrato, datos de ajustadores y/o reporte de siniestros, la mención de que se debe portar licencia de manejo vigente y que no se debe conducir en estado de ebriedad.

La totalidad de calcomanías deberán de ser entregadas máximo a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación.

Entregar un disco duro externo de 1Tb que contenga la póliza que se entregará en físico, respecto a la presente partida.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

G) -ERRORES U OMISIONES Y COBERTURA AUTÓMATICA.- *El error u omisión involuntaria por parte de "La SAE" sobre la descripción de los bienes asegurados, no anulará ni perjudicará el aseguramiento contratado, además de contemplar la cobertura automática independientemente del aviso de la contratante.*

La póliza y "Los Servicios" relacionados con la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. deberán prestarse a partir del 01 de marzo del 2021 y hasta el día 31 de diciembre del 2021.

La póliza y "Los Servicios" relacionados con el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes deberán prestarse a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el día 30 de septiembre del 2022.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

"La SAE" no estará obligada a recibir "Los Servicios", si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

A) La cobertura de la póliza de seguro al amparo del presente contrato, deberá ser las 24 horas del día los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022.

En cuanto a la partida 3.1, "El Prestador de Servicios" se compromete a prestar "Los Servicios" contratados a partir de las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de noviembre del 2022.

B) ENTREGA DE LA PÓLIZA. "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar en original y dos copias las pólizas y endosos futuros a "La SAE" se obliga a entregar en original y dos copias las pólizas y endosos futuros a "La SAE" en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del fallo de adjudicación, es decir, el día el día 27 de marzo de 2021 cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021 y los endosos futuros en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir de su solicitud.

Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Administración y Servicios de "La SAE", ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

C) ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.- "El Prestador de Servicios" se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- D) INDEMINIZACIONES POR SINIESTROS.**- En caso de siniestro, “**El Prestador de Servicios**”, pagará a “**La SAE**”, la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 (veinte) días hábiles siguientes a, la fecha de solicitud por escrito de “**La SAE**”.

Si “**El Prestador de Servicios**” incumple su obligación de indemnización en los términos establecidos en el párrafo anterior, cubrirá a quién tenga derecho a la indemnización el importe correspondiente, los intereses moratorios calculados conforme a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Para el caso del presente instrumento, “**El Prestador de Servicios**” devolverá automáticamente las primas no devengadas por las coberturas no afectadas de las pérdidas totales por siniestros, teniendo “**El Prestador de Servicios**” el derecho a la parte de la prima calculada a prorrata que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor. En este caso, “**El Prestador de Servicios**” devolverá en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la indemnización correspondiente, el diferencial de primas no devengadas, mediante transferencia electrónica y excepcionalmente previa autorización o solicitud de “**La SAE**” mediante cheque certificado o de caja a favor de ésta última.

- E) ASISTENCIA DE LA ASEGURADORA EN SINIESTROS.**- “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar la asistencia técnica que requiera “**La SAE**”, en caso de los siniestros relacionados con “**Los Servicios**” que forman parte de este contrato.

- F) TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.**- “**Los Servicios**” de “**El Prestador de Servicios**”, deberán ajustarse a los tiempos de atención especificados a continuación y a los señalados en los anexos que forman parte integrante de este contrato.

Entrega de carta cobertura por las altas o endosos solicitados durante la vigencia de este contrato, dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la solicitud de “**La SAE**” y/o de la Dependencia de Gobierno del Estado que corresponda, por conducto de los responsables descritos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Entrega de Endosos “A, B y D” por los aseguramientos, modificaciones y cancelaciones solicitadas durante la vigencia del presente contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud, quedando asentado el movimiento con la fecha de dicha solicitud. Los Endosos “A, B y D” se consideran de la siguiente manera:

- A = Altas de un seguro nuevo, y un endoso que modifica la prima de seguro.
- B = Modificaciones de las pólizas de seguro sin que afecte la prima de seguro y;
- D = Cancelación del presente contrato y/o incisos que implican devolución de prima.

Para el caso del seguro para parque vehicular de Dependencias de Gobierno del Estado, el tiempo de llegada del ajustador en zonas urbanas será dentro de los 30 minutos contados a partir del momento en que la aseguradora sea notificada del siniestro o accidente, en el resto del estado de dos horas como máximo.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Asimismo, mandará imprimir sin costo adicional para "La SAE", las calcomanías auto adhesibles (formato establecido, considerando el logotipo de Gobierno del Estado), las cuales contendrán cuándo menos la siguiente información: Nombre de la Institución de seguros, la mención de que siempre se debe portar copia del presente contrato, vigencia del presente contrato, datos de ajustadores y/o reporte de siniestros, la mención de que se debe portar licencia de manejo vigente y que no se debe conducir en estado de ebriedad.

La totalidad de calcomanías deberán de ser entregadas máximo a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación.

Entregar un disco duro externo de 1Tb que contenga la póliza que se entregará en físico, respecto a la presente partida.

G) ERRORES U OMISIONES Y COBERTURA AUTÓMATICA.- El error u omisión involuntaria por parte de "La SAE" sobre la descripción de los bienes asegurados, no anulará ni perjudicará el aseguramiento contratado, además de contemplar la cobertura automática independientemente del aviso de la contratante.

La póliza y "Los Servicios" relacionados con la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. deberán prestarse a partir del 01 de marzo del 2021 y hasta el día 31 de diciembre del 2021.

La póliza y "Los Servicios" relacionados con el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes deberán prestarse a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el día 30 de septiembre del 2022.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

"La SAE" no estará obligada a recibir "Los Servicios", si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA.

La cláusula quinta de "El Contrato", establece lo siguiente:

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de "La Ley", por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, la contraprestación será pagada a "El Prestador de Servicios" en moneda nacional de la siguiente forma: El primer pago será por la cantidad de \$7'437,445.60 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal 2021. El segundo pago, será por la cantidad de \$4'599,203.72 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 72/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por "El Prestador de Servicios" al

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Los pagos se efectuarán en términos del artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, los CFDI que amparen la entrega de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados del informe de las pólizas recibidas, y el pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago de la póliza y de “Los Servicios” contratados originalmente para la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. de los meses de enero a septiembre del 2022, deberán ser pagados por el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, ya que esta última será quien reciba la prestación de “Los Servicios”, lo anterior con fundamento en el artículo 2º del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 02 de diciembre del 2021.

Si la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de este plazo.

En caso de que “El Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure la tramitación correspondiente.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula quinta de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “La Ley”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, la contraprestación será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional de la siguiente forma: El primer pago será por la cantidad de **\$7'437,445.60 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)** correspondiente al ejercicio fiscal 2021. El segundo pago, será por la cantidad de **\$4'599,203.72 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 72/100 M.N.)** y el tercer pago, será por la cantidad de **\$1'267,015.72 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS 72/100 M.N.)** referente a la partida 3.1 ambos pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

	TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
--	--

expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Los pagos se efectuarán en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, los CFDI que amparen la entrega de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados del informe de las pólizas recibidas, y el pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago de la póliza y de “**Los Servicios**” contratados originalmente para la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. de los meses de enero a noviembre del 2022, deberán ser pagados por el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, ya que esta última será quien reciba la prestación de “**Los Servicios**”, lo anterior con fundamento en el artículo 2º del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 02 de diciembre del 2021.

Sí la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de este plazo.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure la tramitación correspondiente.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificatorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula vigésima cuarta de “**El Contrato**” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificatorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	CONVENIO MODIFICATORIO	TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Prestador de Servicios no preste **“Los Servicios”** objeto del presente convenio, a entera satisfacción de **“La SAE”** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de **“El Contrato”**, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEPTIMA. VIGENCIA.

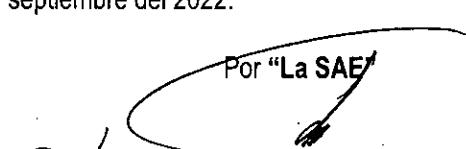
La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en **“El Contrato”**, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de **“El Contrato”**, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

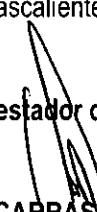
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de septiembre del 2022.

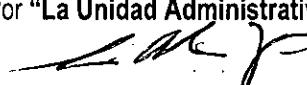
Por **“La SAE”**


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por **“El Prestador de Servicios”**


C. JORGE CARRASCO CASTILLO
APODERADO LEGAL DE SEGUROS VE POR
MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

Por **“La Unidad Administrativa Requiere”**


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 046-3/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Testigo

**LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Miriam Arlet Novoa Jiménez
**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Nombre	Nombre
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO ALBERTO GARCÍA AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES